PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES II
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 3600/OC-PR

LLAMADO MOPC N° 129/2020 - AD REFERENDUM AL PGN 2021. SELECCIÓN DE CONSULTORES PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROGRAMA PR-L 1092. ID 351.402

ACTA DE REUNION DE NEGOCIACION DE PROPUESTA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo las catorce horas del día jueves veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, se reúnen el **Ing. RUBEN ANDINO**, Director de la Dirección de Caminos Vecinales, el **Sr. DIEGO ALCARAZ**, en representación de la Unidad Operativa de Contratación, el **Abg. JORGE BERNIS,** en representación de la Dirección de Asuntos Jurídicos y; el **Sr. RAUL L. MONTIEL**, Representante legal autorizado de la firma **CONSORCIO CDT,** cuya propuesta ha sido seleccionada en el marco de los Servicios de Consultoría descripto precedentemente, de conformidad con la recomendación dada por el Comité de Evaluación de acuerdo con el Dictamen emitido en fecha 19 de agosto de 2021, a los efectos de iniciar la reunión de negociación de los Términos del Contrato.----------

Para dar inicio a las negociaciones se deja por sentada la presentación, mediante nota de fecha 25/08/2021, por parte del CONSORCIO CDT, de la extensión de la validez de su Propuesta por noventa (90) días calendarios adicionales, conforme solicitud de la Dirección de Caminos Vecinales, como condición previa a la reunión de negociación del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 12.4 de la Sección I Instrucciones a los Consultores.----------

Seguidamente se consulta al Representante Legal del Consorcio, la confirmación de la disponibilidad del personal profesional propuesto y evaluado, conforme lo establece la cláusula 28.3 de las IAC. En ese sentido, el mismo manifiesta que el personal profesional clave propuesto, se encuentra disponible para la ejecución del servicio.-------

Respecto a las negociaciones técnicas (numeral 28.5 de las IAC), se consulta al Representante Legal del Consorcio, si mantienen cómo válida su Propuesta Técnica presentada, como así también el cumplimiento integral de todo lo incluido en los Términos de Referencia, a lo que se responde favorablemente.----------

Se comunica además que, de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 21.1 de la Sección II: Instrucciones a los Oferentes – Hoja de Datos de la Solicitud de Propuestas, donde se establece: *"No será necesaria la presentación de la nómina y documentos de los Profesionales y Especialistas que no puntúan durante la etapa de licitación, sin embargo, antes de la incorporación al Contrato deberá presentar al Contratante para su aprobación el listado de los mismos conforme a su propuesta…"*, en tal sentido la Unidad administradora del contrato aclara que, una vez suscrito el contrato oficial y, previo a impartir la Orden de Proceder de los servicios, la Consultora contratada deberá presentar *el Currículum Vitae y Carta de Compromiso en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. El Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar al profesional propuesto, si no cumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos.*----------

De acuerdo a lo establecido en el numeral 28.6 de las IAC que dice lo siguiente: *Las negociaciones incluyen la aclaración de la obligación tributaria del Consultor en el país del Cliente y la forma en que la misma deba figurar en el Contrato*, en este sentido la oferta de precio del Consultor según se expresa en el Formulario FIN 1, asciende a **GUARANÍES TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL VEINTINUEVE (G. 3.940.516.029.-) excluidos** todos los impuestos locales, el cual queda establecido como la oferta de precio negociada del Consultor; asimismo se establece como impuestos locales indirectos, que corresponde al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la suma de GUARANIES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES (G. 394.051.603). ----------

Asimismo, se ha verificado los términos del Contrato, que se encuentra incluido en la Solicitud de Propuestas, el cual en señal de aprobación es suscrito por las partes. ----------

No habiendo otro tema que tratar concluye la reunión siendo las catorce horas con treinta minutos, labrándose el presente Acta en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que leído y hallado correcto es firmado por los asistentes. ----------

ING. RUBEN ANDINO .....

SR. DIEGO ALCARAZ .....

ABG. JORGE BERNIZ .....

ING. RAUL L. MONTIEL .....

CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA
Suma Global

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES II

LLAMADO MOPC N° 129/2020 - AD REFERENDUM AL PGN 2021. SELECCIÓN DE CONSULTORES PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROGRAMA PR-L 1092. ID 351.402

Préstamo BID 3600/OC-PR

Contrato No. _____

Entre

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Y

CONSORCIO CDT

Fecha: _____

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

I. Formulario de Contrato – Suma Global

Este CONTRATO (referido en adelante, el "Contrato") se celebra el *[número]* día del mes de *[mes]*, *2021*, entre, de una parte el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES** (referido en adelante el "Cliente") y, de otra parte, una APCA **CONSORCIO CDT** consistente de las siguientes entidades, cada integrante de la cual será conjunta y solidariamente responsable para con el Cliente por todas las obligaciones del Consultor según este Contrato, es decir Consultora Paraguaya S.A., Consultora Demison S.A. y Techniplan S.R.L (referido en adelante el "Consultor").]

a) POR CUANTO el Cliente ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría para la **Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social del Programa PR-L 1092,** según se define en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");

b) el Consultor, habiendo manifestado al Cliente que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;

c) el Cliente ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Cliente y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Cliente, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:

   a) Las Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Políticas de Banco – Prácticas Corruptas y Fraudulentas);

   b) Las Condiciones Especiales de Contrato;

   c) Apéndices:

Apéndice A:	Términos de Referencia
Apéndice B:	Expertos Clave
Apéndice C:	Estimación de Costo de Remuneración
Apéndice D:	Forma de Garantía de Pagos Anticipados

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el Anexo 1; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Raúl L. Montiel C.
Representante Legal

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Cliente y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:

a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y

b) el Cliente efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre de *[Nombre del Cliente]*

_____

[Representante Autorizado del Cliente – Nombre, cargo y firma]

Por y en nombre de *[Nombre del Consultor o Nombre de una APCA]*

_____

[Representante Autorizado del Consultor – Nombre y firma]

*[**Nota:** Para una APCA, firmarán todos los integrantes o únicamente el integrante principal, en cuyo caso se adjuntará el poder para firmar en nombre de todos los integrantes].*

Por y en nombre de los integrantes del Consultor *[indique el Nombre de la APCA]*

[Nombre del integrante responsable]

_____

[Representante Autorizado en nombre de una APCA]

[Agregar bloques de firmas para cada integrante si todos firman]

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Raúl L. Montiel C.
Representante Legal

III. Condiciones Especiales de Contrato

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CEC 1.1(n) y CEC 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de la República del Paraguay.
CEC 4.1	El Idioma es: español
CEC 6.1 y 6.2	Las direcciones son: Cliente : Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Atención : Dirección de Caminos Vecinales Facsímile : (595 21) 4149 731 E-mail: randino@mopc.gov.py Consultor : Consorcio CDT Atención : Ing. Raul L. Montiel Facsímile : (595 21) 282323 E-mail : consulparsa@gmail.com
	El Integrante Principal en nombre del APCA es CONSULPAR S.A.
CEC 9.1	Los Representantes Autorizados son: Por el Cliente: Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones Director de Caminos Vecinales Director de Gestión Socio Ambiental Por el Consultor: Representante Legal: Ing. Raul L. Montiel, Representante Legal

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Raúl L. Montiel C.
Representante Legal

CEC 11.1	Las condiciones de vigencia son las siguientes: El contrato entrara en vigor una vez suscrito por ambas partes.
CEC 12.1	Terminación del Contrato por no entrada en vigor: El plazo será de 4 (cuatro) meses.
CEC 13.1	Iniciación de los Servicios: La iniciación del Servicio se hará efectiva a partir de la fecha en que el Consultor reciba la **Orden de Proceder**, la cual deberá ser emitida por el Cliente, dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del Contrato La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos deberá presentarse al Cliente por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave. El plazo de la prestación efectiva de los servicios corresponde a **veintiún (21) meses** contados a partir de la Orden de Proceder.
CEC 14.1	Vencimiento del Contrato: La vigencia del presente Contrato será hasta que se haga constar su conclusión en forma escrita una vez aprobado el Informe Final por parte del Contratante y realizado el último pago previsto al Consultor.
CEC 21 (b)	El Cliente se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3 Sí_____ No __X___
CEC 23.1	Constancia de presentación de la *Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos* ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19, dentro de los quince (15) días de la suscripción del Contrato y en el mismo plazo una vez finalizada la ejecución del mismo.
CEC 24.1	El seguro contra los riesgos será el siguiente: (a) Seguro de responsabilidad profesional, con un amparo mínimo del 100% del monto del Contrato (en la moneda del Contrato), que deberá ser presentada por el Consultor dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del Contrato. La misma estará vigente hasta la aprobación del Informe Final. (b) Seguro de vehículos automotores de terceros con respecto a vehículos automotores que el Consultor o sus Expertos o Subcontratistas operen en el país del Cliente, de acuerdo con la Ley Aplicable en el país del Cliente, con una vigencia hasta la aprobación del Informe Final y una cobertura mínima de:

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Raúl L. Montiel C.
Representante Legal

b.1. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 (una) persona. G. 30.000.000.-

b.2. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 (dos) o más personas. G.120.000.000.-

b.3. Daños Materiales a cosas de terceros. G. 30.000.000.-

(c) Seguro patronal y de accidentes de trabajo con respecto a los Expertos y Subconsultores de acuerdo con las disposiciones relevantes de la Ley Aplicable en el país del Cliente, así como con respecto a dichos Expertos, el seguro de vida, salud, accidentes, viaje u otros seguros según sea apropiado; hasta la presentación del Informe Final y una cobertura mínima de:

c.1. Invalidez permanente o muerte (Por c/ persona) G. 30.000.000.-

c.2. Gastos médicos (Por c/ persona) G. 10.000.000.-

c.3. Gastos de Sepelio (Por c/ persona) G. 5.000.000.-

Las pólizas detalladas precedentemente en b) y c), deberán ser presentadas por el Consultor como condición previa a la emisión de la Orden de Proceder por parte del Contratante.

Estas pólizas deberán contener una cláusula que supedita su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de Seguros a la Contratante.

La póliza detallada en b) deberá especificar que el personal del Contratante asignado para coordinación, supervisión o acompañamiento del servicio del Consultor, se considerará como tercero a efectos de esta cobertura.

En caso de prórrogas aprobadas, del plazo de los servicios, por el Contratante, el Consultor deberá prorrogar también las pólizas correspondientes.

El contratante podrá rechazar la Garantía que no esté tomada en las condiciones precitadas, para su aceptación la Póliza deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones:

Reaseguros: De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N° 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes Documentaciones en el formato requerido:

a) Constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, capacidad y vigencia del referido documento.

b) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Raúl L. Montiel C.
Representante Legal

	el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo. **Observación:** *En caso que el adjudicado se trate de una firma extranjera, y la Póliza a presentar sea emitida a través de una Compañía Aseguradora NO Nacional, el requerimiento de un Contrato de Reaseguro queda sin efecto.*
CEC 26.1	Se agrega: Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará al Consultor con una multa equivalente al 0.3 % del Precio del Contrato, a ser aplicada en el pago siguiente, a la fecha de determinación de la penalización. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 0.3 % del Precio del Contrato, a ser aplicada en el pago siguiente, a la fecha de determinación de la penalización, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio. Se considera como presentación deficiente de informes aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los Términos de Referencia y en la Propuesta Técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente). El acumulado de las multas será de hasta el 5 % (cinco por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 19.1 a. de las CGC.
CEC 27.1	Sin excepciones.
CEC 27.2	El Consultor no utilizará **los documentos y software relacionados** con el presente servicio de consultoría para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.
CEC 38.1	El Precio del Contrato es: **GUARANÍES CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUANTRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (G. 4.334.567.632.-)**, incluye impuestos indirectos nacionales.

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
MOPC

Ing. Raúl L. Monticl C.
Representante Legal

<table>
<tr><td>CEC 40.1</td><td>La(s) moneda(s) de pago serán las siguientes: Guaraníes.</td></tr>
<tr><td>CEC 41.2</td><td>
<u>Cronograma de pagos</u>:
<table>
<tr><th>PAGO</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>Primer Pago:</td><td>10% del monto total del contrato a la aprobación del Informe preliminar o de Avance N° 1</td></tr>
<tr><td>Segundo Pago:</td><td>4,5% del monto total del contrato a la aprobación del Informe de Avance Nº 2.</td></tr>
<tr><td>Tercer Pago:</td><td>4,5% del monto total del contrato a la aprobación del Informe de Avance Nº 3.</td></tr>
<tr><td>.....</td><td>4,5% del monto total del contrato a la aprobación del Informe de Avance Nº i.</td></tr>
<tr><td>Vigesimo :</td><td>4,5% del monto total del contrato a la aprobación del Informe de Avance Nº 20.</td></tr>
<tr><td>Vigesimo primer pago:</td><td>4,5% del monto total del contrato a la aprobación del Informe Final.</td></tr>
</table>
La Dirección de Gestión Socio-Ambiental, será responsable de verificar que se hayan cumplido todas las exigencias de los TDRs, a fin de expresar su conformidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días. Se considerarán aprobados los informes por dicha Institución, si dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario de recibidos los informes, no se comunica al Consultor las observaciones que pudieran existir.

El pago final estará condicionado a la no-objeción del Banco al Informe Final de la consultoría.

El pago deberá efectuarse dentro de los (60) sesenta días siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente y, dentro de (75) setenta y cinco días en el caso del pago final.

Cuando las partes convengan en que se harán pagos adicionales al Consultor, según el caso, a fin de cubrir cualquier gasto adicional necesario que se hubiera contemplado en las estimaciones de costos y se ajusten a lo establecido en la Cláusula 16 de las CGC, se elevarán el monto o, según el caso, los montos máximos establecidos en esta clausulan, en la suma o las sumas según el caso, a que asciendan cualquiera de los mencionados pagos adicionales.
</td></tr>
<tr><td>CEC 41.2.1</td><td>NO HABRA ANTICIPO</td></tr>
<tr><td>CEC 41.2.3</td><td>La cuenta en moneda nacional es la indicada por el Consultor mediante nota ingresada a la Institución por Mesa de Entrada Única, a tal efecto.</td></tr>
<tr><td>CEC 42.1</td><td>La tasa de interés es: 0,6% anual.</td></tr>
</table>

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Gastos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Raúl L. Montiel C.
Representante Legal

CEC 45.1	Los conflictos serán resueltos por arbitramento de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Selección de Árbitros. Toda discrepancia que una Parte someta a arbitramento será conocida por un solo árbitro o por un panel de arbitramento compuesto por tres (3) árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones: (a) Cuando las Partes acuerden que la discrepancia se refiere a un aspecto técnico, las Partes podrán acordar nombrar a un solo árbitro del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, o si no llegan a un acuerdo sobre la identidad de dicho árbitro en un término de 30 días siguientes a que la otra Parte reciba la propuesta de un nombre para tal cargo por la Parte que inició las diligencias, cualquiera de las Partes podrá solicitar a la Federation Internationale des Ingenieurs-Conseil (FIDIC) of Lausana, (Suiza) para una lista no menor de cinco (5) nominados, y cuando reciba dicha lista, las Partes suprimirán alternadamente los nombres, y el nominado que quede de último en la lista será el único árbitro quien dirimirá la discrepancia. Si en un plazo de sesenta (60) días siguientes a la fecha de la lista no se ha determinado el ultimo nominado, la Federation Internationale des Ingenieurs-Conseil (FIDIC) deberá nombrar, a solicitud de cualquiera de las Partes y tomado de dicha lista o de otra forma, a un solo árbitro para que dirima la discrepancia. (b) Cuando las Partes no estén de acuerdo que la discrepancia se refiere a un aspecto técnico, el Cliente y el Consultor nombrará cada uno a un (1) árbitro del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, y estos dos árbitros nombrarán conjuntamente a un tercer árbitro, quien presidirá el panel. Si los árbitros nombrados por las Partes no logran ponerse de acuerdo para nombrar a un tercer árbitro dentro de un plazo de treinta (30) días siguientes a que se haya nombrado el último de los dos (2) árbitros, el tercer árbitro, a solicitud de cualquiera de las Partes, será nombrado por un Juez de Primera Instancia en los Civil y Comercial de la Circunscripción de la Capital. (c) Si, en una discrepancia sujeta al parágrafo (b) anterior, una de las Partes no nombra a su árbitro dentro de treinta (30) días siguientes a que la otra Parte haya nombrado a su árbitro, la Parte que haya nombrado un árbitro podrá solicitar al Juez de Primera Instancia en los Civil y Comercial de la Circunscripción de la Capital, que nombre un solo árbitro para el asunto en disputa, y el árbitro nombrado de acuerdo a dicha solicitud será el solo árbitro para la discrepancia. 2. Reglas de Procedimiento. Salvo según se indique otra cosa, los procedimientos del arbitraje serán realizados de acuerdo con las reglas de procedimiento para arbitramento de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Comercial Internacional (UNCITRAL) vigentes en la fecha de este Contrato. 3. Árbitros Sustitutos. Si por alguna razón un árbitro no puede desempeñar su función, se nombrará un sustituto de la misma manera que el árbitro original. 4. Nacionalidad y Calificaciones de los Árbitros. El único árbitro o el tercer árbitro nombrado de acuerdo con los parágrafos 1(a) a 1(c) anteriores deberá ser un perito técnico o legal reconocido internacionalmente con vasta experiencia en relación con el asunto en disputa y no podrá ser un connacional del país de origen del Consultor o del país base de cualquiera de sus integrantes o de las Partes] o del país del Gobierno. Para los propósitos de esta Cláusula, "país base" significa cualquiera de:

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Raúl L. Montiel C.
Representante Legal

	(a) el país de constitución del Consultor o de cualquiera de sus integrantes o Partes]; o (b) el país donde está situado el lugar principal de negocios del Consultor o de cualquiera de sus integrantes o partes; o (c) el país de nacionalidad de una mayoría de los accionistas del Consultor o de cualquiera de los integrantes o partes; o (d) el país de nacionalidad de los Subconsultores del caso, donde la discrepancia involucre un subcontrato 5. <u>Varios.</u> En cualquier proceso de arbitramento: (a) salvo que las Partes acuerden otra cosa, el juicio arbitral tendrá lugar en República Oriental del Uruguay; (b) el español será el idioma oficial para todos los propósitos; y (c) la decisión del único árbitro o de una mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro si no hay tal mayoría) será definitiva y obligatoria y tendrá mérito ejecutorio en cualquier tribunal de jurisdicción competente, y por el presente, las Partes renuncian a cualquier objeción o reclamación de inmunidad con respecto a dicho mérito ejecutorio. (d) En caso de que el Consultor adjudicado sea nacional (nacionalidad paraguaya), se regirá por la Ley N° 1879/2002 de Arbitraje y Mediación y, que los procedimientos de arbitraje serán realizados de acuerdo a las reglas de procedimientos de arbitramento del Centro de Arbitrajes y Mediación del Paraguay vigente.

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Raúl L. Montiel C.
Representante Legal

IV. Apéndices

Apéndices A – Términos de Referencia

Corresponde a los Términos de Referencia definidos en la Solicitud de Propuestas y la Propuesta Técnica presentada por el Consultor.

Apéndice B – Expertos Clave

Corresponde a los profesionales claves evaluados en la Propuesta Técnica del Consultor.

Apéndice C – Desglose del Precio del Contrato

Corresponde a la Propuesta de Precios presentada por el Consultor y Acta de Negociación acordada.

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Raúl L. Montiel C.
Representante Legal